

DOCUMENTO DE ADHESIÓN 2.023
ENCOMIENDA DE ORGANIZACIÓN DE LA FORMACIÓN

DECLARA: Que está interesada en su adhesión al contrato de encomienda entre Siena Educación, S.A., como entidad externa, para la organización de la formación programada en dichas empresas al amparo de la Ley 30/2015, art 12, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y en el art 14.3 del RD 694/2017 de 3 de julio que desarrolla la citada ley. Que conoce el contenido de las condiciones y obligaciones incluidas en el referido contrato. Que por el presente documento acepta las obligaciones y derechos que en dicho contrato se contienen y se adhiere al mismo desde la fecha de su firma, momento en el que empezará a surtir sus efectos.

DATOS DE LA EMPRESA					
Razón Social					
C.I.F.		Nº. Seg. Social			
Teléfono		Móvil			
Domicilio			C.P.		
Localidad			Provincia		
Actividad			CNAE		
Convenio Col. Sectorial			PYME		
¿Existe un Representante legal de los trabajadores? En caso afirmativo se compromete a comunicar a la RLT con anterioridad al inicio de la ejecución de la/s acción/es formativa/s la información detallada en el Art. 9 Ley 30/2015 9 Septiembre				SI	NO
Crédito Formativo Anual Disponible (línea a rellenar por Aula Siena)		Cofinanciación	Media EMP.:		

DATOS DE CONTACTO			
Nombre completo Persona de contacto			
Email		Teléf/Móvil	
Nombre completo Responsable Legal			NIF resp. legal
Email		Telef/Móvil	
Gestoría o Dpto. Laboral			Teléf/Móvil
Email del contacto y nombre			
¿Se creó su empresa en 2.023?		SI	NO
Fecha de creación empresa		mes alta empleados	
Nº cuenta de cotización creada		Nº empleados el primer mes	

El abajo firmante declara que la empresa de la cual es Responsable legal y cuyos datos pueden verse en la parte superior de este documento está interesado en su adhesión al contrato suscrito con Siena Educación, S.A. como entidad externa, para la **ORGANIZACIÓN DE LA FORMACIÓN** programada en dichas empresas al amparo de la **Ley 30/2015 9 septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo** en el ámbito laboral. Declara conocer el contenido de las condiciones y obligaciones incluidas en el referido contrato. Por el presente documento acepta dichas obligaciones y derechos y se adhiere al mismo desde la fecha de su firma, momento en el que empezará a surtir sus efectos.

En _____ a _____ de _____ de 2.023

Por la entidad externa

Firma, sello y nif del administrador / representante legal



Aúreo Ruiz Villa

Contrato de encomienda de organización de la formación suscrito entre empresas al amparo de los art. 9.3 y 12.1 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral y del art. 14.3 del RD 694/2017 de 3 de julio, que desarrolla la citada ley.

D. Aúreo Ruíz de Villa, con nif 13.681.391-W, en representación de la entidad Organizadora Siena Educación, S.A. con cif A81849986, con domicilio social en C/ José Abascal, nº 55, C.P.: 28003 Madrid, acepta las obligaciones y derechos que en dicho Convenio se contienen y se adhiere al mismo desde la fecha de la firma del presente documento.

Primero. Objeto:

El presente contrato tiene por objeto regular la relación que se establece entre las empresas que van a proporcionar formación a sus trabajadores y la entidad externa que tiene encomendada su organización, de acuerdo con los artículos 9.3 y 12 de la ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y el art. 14.3 del RD 694/2017 de 3 de julio, que desarrolla la citada ley.

Segundo. Entidad externa.

A los efectos de este contrato, las empresas acuerdan encomendar la organización de la formación a la entidad externa Siena Educación, S.A.

Tercero. Obligaciones de la Entidad Externa.

Serán obligaciones de la Entidad Siena Educación, S.A. de conformidad con lo establecido en el art. 12 de la Ley 30/2015 y art. 14.4 del RD694/2017, las siguientes:

- 1ª.- Comunicar el inicio y finalización de las acciones formativas programadas por las empresas, ante la Administración, a través de los procesos telemáticos plantados por el Servicio Público de Empleo Estatal. (Incluir en el caso que así se acuerde con la empresa).
- 2ª.- Asegurar el desarrollo satisfactorio de las acciones formativas.
- 3ª.- Asegurar las funciones de seguimiento, control y evaluación de las acciones formativas.
- 4ª.- Asegurar la adecuación de la formación realizada a las necesidades formativas reales de las empresas y a la actividad empresarial.
- 5ª.- Contratar a entidades de formación acreditadas y/o inscritas en el Registro Estatal de Entidades de Formación para la impartición de las acciones formativas, salvo en el caso de tratarse de la misma entidad.
- 6ª.- Facilitar a cada una de las empresas que suscriba el presente contrato la documentación relacionada con la organización, gestión e impartición de las acciones formativas, así como la información necesaria para la correcta aplicación de las bonificaciones por parte de dichas empresas.
- 7ª.- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que realicen las Administraciones públicas competentes y los demás órganos de control, asegurándose de su satisfactorio desarrollo.
- 8ª.- Comunicar, si fuera el caso, a través del sistema electrónico disponible en la Web de Fundación Estatal para la Formación en el Empleo la empresa o empresas que tienen la voluntad de acumular su crédito de formación con el siguiente o los dos siguientes ejercicios.
- 9ª.- Otras obligaciones que, en su caso, las partes acuerden relacionadas con la planificación de las acciones formativas a realizar, selección de centros de impartición, Permisos Individuales de Formación, programación del calendario de impartición y cualquier otra que contribuya a facilitar el desarrollo de la formación en el empleo.
- 10ª.- Custodiar el presente contrato manteniéndolo a disposición de los órganos de control competentes, indicados en la normativa vigente así como la restante documentación relacionada con la organización, gestión, e impartición de la formación pueda ser requerida por las Administraciones u órganos de control competentes y por la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo.

Cuarto. Obligaciones de las empresas.

Las empresas que suscriben este contrato tendrán las siguientes obligaciones según lo establecido en art. 12 del RD 694-2017:

1. Identificar en cuenta separada o epígrafe específico de su contabilidad, bajo la denominación de "formación profesional para el empleo", todos los gastos de las acciones formativas y permisos individuales de formación.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que realicen las Administraciones Públicas competentes y los demás órganos de control.
3. Custodiar la documentación relacionada con la organización, gestión e impartición de las acciones formativas facilitada por la entidad externa, de acuerdo con los modelos puestos a disposición por la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo
4. Garantizar la gratuidad de las acciones a los participantes de las mismas.
5. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en el momento de aplicarse las bonificaciones.
6. Distribuir cuestionarios de evaluación de calidad entre la totalidad de los participantes que finalicen las acciones formativas, así como la recopilación y custodia de los mismos.
7. Mantener a disposición de los órganos de control competentes la documentación justificativa de la formación, por la que hayan disfrutado de bonificación en las cotizaciones de la S.S.
8. Comunicar a la Administración Pública competente, a través del sistema electrónico de la Fundación Estatal para la Formación en el empleo, las transformaciones, fusiones o escisiones de las empresas durante el ejercicio en que se produzcan las mismas.

Quinto. Costes de organización de la formación.

Estos costes no podrán superar el 10 por ciento del coste de la actividad formativa, si bien podrán alcanzar hasta un máximo del 15 por ciento en caso de acciones formativas dirigidas a trabajadores de empresas que cuenten entre 6 y 9 trabajadores de plantilla y un máximo del 20 por ciento en caso de empresas hasta 5 trabajadores en plantilla.

Sexto. Adhesión de otras empresas.

Las partes podrán acordar la posibilidad de que otras empresas se adhieran al presente contrato. A tales efectos, las entidades interesadas suscribirán el correspondiente documento de adhesión. Para ello se delega en la entidad externa la facultad de representar a las empresas en la suscripción de la adhesión de que se trate. (se podrá indicar aquí, si las partes lo consideran conveniente, las características –sector, territorio, plantilla, etc.- que deban concurrir en las empresas que deseen adherirse al presente contrato).

Séptimo. Desistimiento unilateral.

Cualquiera de las empresas que haya suscrito el contrato podrá desistir del mismo con anterioridad a su finalización sin perjuicio de las obligaciones contraídas durante su vigencia.

Lo anterior deberá instrumentarse jurídicamente mediante un documento firmado por las partes.

Octavo. Protección de datos.

Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones y derechos regulados en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, así como en la demás normativa vigente en materia de protección de datos personales, respecto de cualquier dato de esta tipo relativo al objeto del presente contrato o a la relación establecida en el mismo.

Noveno. Reserva de crédito.

La empresa de menos de 50 trabajadores puede acumular su crédito de formación con el del siguiente o los dos siguientes ejercicios, por lo que el crédito de formación no dispuesto por la empresa en un ejercicio podrá aplicarse en el siguiente o hasta los dos siguientes. En los primeros seis meses del ejercicio en curso, la entidad a la que se le ha encomendado la organización de la formación comunicará esta circunstancia a la Adm. Pública competente a través del sistema electrónico de la Fundación Estatal para la formación en el Empleo.

Décimo. Notificaciones electrónicas.

En el caso de que la empresa participante tenga número de identif. Fiscal de persona física, manifiesta su voluntad de relacionarse con la Admón, en relación a la iniciativa de Formación Programada por las Empresas, a través de medios electrónicos en el ejercicio de sus derechos y obligaciones. La entidad a la que ha encomendado la organización de la formación deberá comunicar esta circunstancia en la aplicación telemática de Form. Programada por las Empresas, que podrá ser modificada por la interesada en cualquier momento.

Undécimo. Entrada en vigor y vigencia del contrato.

El presente contrato se considera indefinido y entrará en vigor el día de su firma por las partes.

MADRID, a ____ de _____ de 2023

Por la entidad externa



Áureo Ruíz de Villa.

Firma y sello empresa participante

A los efectos de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, del 25 de mayo de 2018 y demás, el firmante autoriza la utilización de los datos contenidos en el presente documento y su tratamiento informático para la gestión de la formación a la que se refiere el mismo, el contacto o envío de comunicaciones comerciales, notificaciones y newsletters informativas: Así como la ejecución del Plan formativo tanto por parte de la Entidad Externa o cualesquiera otras personas y organismos de control competentes relacionados con dicho plan.